

1. INTRODUCCIÓN

La política de Defensa Jurídica busca que las entidades orienten sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo. Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.

La política desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica de la entidad.

2. OBJETIVO

Determinar los lineamientos para dar solución a los problemas administrativos que generen litigios para el IGAC y de esta forma, reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

2.1 OBJETIVO ESPECIFICO

- Desarrollar el uso consciente y sistemático del recurso público del IGAC, a través de la mejor toma de decisiones legales, administrativas y regulatorias.
- Fortalecer al Comité de Conciliación como instancia de análisis y formulación de Políticas de prevención del daño antijurídico.
- Optimizar el Sistema Único de la actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI como herramienta de seguimiento de la gestión jurídica de la Entidad.
- Fortalecer las acciones para la Gestión de la defensa jurídica de la entidad a nivel nacional.

3. ALCANCE

La política aplica para la gestión de las diferentes acciones judiciales y extrajudiciales del IGAC en cada proceso establecido en el Sistema Integrado de Gestión.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- Línea Estratégica:
 - Alta Dirección (Lineamiento para la construcción de la política)
- Línea implementación:
 - Oficina Asesora Jurídica
 - Secretaría General GIT Gestión del Control Disciplinario
 - Profesionales con funciones de abogado en las Direcciones territoriales
 - Direcciones Territoriales
 - GIT contabilidad, presupuesto, tesorería con la finalidad de poder generar los pagos de sentencias de forma adecuada
- Línea de Seguimiento
 - Oficina Asesora de Planeación
- Línea de Seguimiento Control y evaluación
 - Oficina de Control Interno

5. DESARROLLO

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, busca prevenir en su totalidad la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos, para ello tiene en cuenta los lineamientos propuestos por la Agencia

Nacional de Defensa Jurídica del Estado. La implementación de la política considera las siguientes etapas.

5.1 DEFENSA ABSTRACTA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La Defensa abstracta del ordenamiento jurídico consiste en la defensa que se despliega ante la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, cuya finalidad es que la normativa demandada por cargos de inconstitucionalidad dentro de las acciones públicas que cursan ante dichas cortes se mantenga vigente dentro del ordenamiento jurídico dentro del siguiente marco:

- Los ejes definitorios del régimen constitucional propugnado por la Constitución de 1991, por ejemplo, el Estado Social de Derecho, la Dignidad Humana, la plena vigencia de un orden justo.
- Los valores y principios constitucionales.
- Los derechos y libertades fundamentales, tanto individuales como colectivas.
- Las obligaciones internacionales del estado y las disposiciones del Derecho Internacional que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

Para tal finalidad, se atenderá además a las políticas y directrices definidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

5.2 ETAPA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño.

Lo anterior supone una actividad transversal de todas las subdirecciones del IGAC y, en especial, del área generadora del daño para alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la entidad y reducir el nivel de litigios en su contra.

La Entidad a través del Comité de Conciliación se compromete a dar continuidad a la formulación y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa proferida por la ANDJE No. 05 / 2019 que fija la metodología a seguir y que define la temporalidad de los planes de acción y el deber de reportar el seguimiento. A su vez, la ANDJE emite circulares externas y comunicaciones interinstitucionales de carácter confidencial en causas específicas que contienen lineamientos sobre prevención del daño antijurídico las cuales son vinculantes para la Entidad.

5.3 ETAPA PREJUDICIAL

Comprende las actuaciones que realiza la Entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.

En este período, la entidad debe explorar y promover la utilización de los mecanismos de autocomposición y heterocomposición de solución de conflictos a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral.

Con esto se busca la descongestión judicial, la disminución de las demandas en contra la Entidad y la identificación y aprovechamiento de situaciones en las que resultaría más rentable finalizar la controversia antes de la etapa judicial, previa evaluación de la existencia e indiscutibilidad del derecho, y un análisis de costo de oportunidad.

Los pasos que la entidad debe considerar son:

- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
- Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.
- Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
- Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa prejudicial

5.4 ETAPA DE DEFENSA JUDICIAL

Inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.

La Entidad debe gestionar los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte, de forma que se salvaguarden el ordenamiento constitucional, legal y los intereses litigiosos de la entidad, se logre un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa técnica y se tomen decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

Los pasos para seguir son:

- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad.
- Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
- Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa judicial.

5.5 ETAPA DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Esta debe adelantarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que la Entidad reduzca la causación de intereses por la mora en el pago, mitigue el impacto fiscal de las condenas y evite nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.

Los puntos para seguir son:

- Procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones:
El procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones de la Entidad debe estar de acuerdo con el previsto en el Decreto Único del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015. Art. 2.8.6.1.1. y ss.). Así mismo, se deberá aplicar las circulares externas que contienen lineamientos sobre gestión de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y fortalecimiento institucional, emitidos por la ANDJE.
- Provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones.
El Capítulo V del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la República (Resolución 356 de 2007) dispone que las entidades estatales deberán llevar el registro contable de los procesos adelantados en su contra. En este sentido, la Entidad debe contar con una metodología de reconocido valor técnico para elaborar la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones de acuerdo con normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y evaluar la probabilidad de pérdida de las conciliaciones extrajudiciales, procesos judiciales y laudos arbitrales (Resolución 116 de 2017). A partir de la 2016 estas metodologías deben cumplir con las normas NIIF para el sector público (Resolución 533 de 2015 y Resolución 693 de 2016).
- Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.

- La Entidad deberá alimentar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -EKOGUI. Secretaría General - Coordinador GIT Gestión Financiera, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá mantener la información sobre el pago y cumplimiento de sentencias actualizada, conforme los despliegues funcionales del Sistema EKOGUI.

5.6. ETAPA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

Cuando la Entidad sea condenada a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la Entidad.

Los pasos son:

- Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, a través del Comité de Conciliación.
- Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, a través del Comité de Conciliación.

5.7. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La gestión de conocimiento es un factor crítico de transformación para incorporar el aprendizaje histórico como base de la defensa jurídica del Estado. La litigiosidad contra el Estado es dinámica, por lo tanto, requiere innovación permanente.

Esta etapa apunta a consolidar las capacidades institucionales para la defensa del Estado a través de la transferencia efectiva de conocimiento.

Para ello, la Entidad requiere generar contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento, y se sugiere tomar como base la metodología del estudio de caso, para el análisis cualitativo de los procesos ganados y perdidos, de tal manera que se convierta en oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa y tomar decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

El IGAC cuenta con el proceso de Gestión Jurídica por medio del cual realiza a defensa jurídica de la entidad de forma oportuna, atendiendo los procesos con eficacia, apoyando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

6. IMPLEMENTACIÓN

Para implementación de esta Política se deben seguir los siguientes lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-.

- Defensa abstracta del ordenamiento jurídico
La Defensa abstracta del ordenamiento jurídico consiste en la defensa que se despliega ante la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, cuya finalidad es que la normativa demandada por cargos de inconstitucionalidad dentro de las acciones públicas que cursan ante dichas cortes se mantenga vigente dentro del ordenamiento jurídico dentro del siguiente marco:
 - Los ejes definitorios del régimen constitucional propugnado por la Constitución de 1991, como lo son, por ejemplo, el Estado Social de Derecho, la Dignidad Humana, la plena vigencia de un orden justo.
 - Los valores y principios constitucionales
 - Los derechos y libertades fundamentales, tanto individuales como colectivas
 - Las obligaciones internacionales del estado y las disposiciones del Derecho Internacional que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

- Las políticas y directrices en esta materia son definidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 1° del Decreto Ley 2897 de 2011, el artículo 18 del decreto 1427 de 2017 y el artículo 27 del Decreto 1784 de 2019.
- Etapa de prevención del daño antijurídico
La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la acusación del daño.
Lo anterior supone una actividad transversal de todas las áreas de la entidad y, en especial, del área generadora del daño para alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la entidad y reducir el nivel de litigiosidad en su contra.
- Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.)
La política de prevención es la solución a los problemas asociados a los actos, hechos y operaciones administrativas que generan litigiosidad e implica una respuesta de carácter transversal en las entidades para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y así las demandas y condenas en contra del Estado. Las entidades públicas de cualquier orden deben formular esta política y hacer seguimiento a su implementación
- Etapa prejudicial.
Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado. En este período, las entidades deben explorar y promover la utilización de los mecanismos de autocomposición y heterocomposición de solución de conflictos a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral.

7. SEGUIMIENTO

El seguimiento de la política se enmarca en la dimensión de "Evaluación de resultados" del MIPG, incluye el plan de acción del IGAC y los indicadores vigentes, la Política de Prevención del Daño Antijurídico, al igual que el seguimiento al cumplimiento de la política para el tratamiento de los riesgos establecida en el IGAC.

El seguimiento debe implementarse como una función continua de recolectar y analizar sistemáticamente información sobre indicadores que permiten a la entidad determinar el progreso y el cumplimiento de los logros y objetivos, así como el uso de los recursos asignados en cada proyecto y el plan a ejecutar.

Este seguimiento constituye la base para la gestión de una iniciativa del conocimiento y la innovación, ya que provee información sobre el progreso en la ejecución de la política, al comparar los avances logrados frente a las metas propuestas, en términos de los compromisos y los resultados.

La Oficina Asesora de Planeación del IGAC y el Proceso de Gestión Jurídica, desarrollarán la tarea de verificar la eficacia de las acciones de esta política en cada uno de los procesos establecidos en la Entidad.

Los resultados del seguimiento se deben registrar en las herramientas de Autoevaluación establecidas dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de acuerdo con las frecuencias establecidas en los planes de medición y seguimiento.

8. EVALUACION

La evaluación está a cargo de la Oficina de Control Interno, quienes en la Entidad se encargan de la tercera línea de defensa tal como lo establece el MIPG en la Dimensión 7 "Control Interno" el objetivo de esta evaluación es el de proporcionar Información sobre el grado de Implementación y mejora de esta política, la operación de la Primera y segunda Línea con un enfoque basado en Riesgos.

Se debe realizar una evaluación a la presente política, con el fin de verificar la conveniencia, adecuación, eficacia y alineación continua de los requisitos para la calidad y la mejora continua, dentro del proceso de la Gestión del Conocimiento y la Innovación de la Entidad.

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
13/08/2020	°Se adopta como versión 1 por corresponder a la creación del documento. Emisión Inicial Oficial.	1

Elaboró y/o Actualizó:	Revisó Técnicamente:	Revisó Metodológicamente:	Aprobó:
<p>Nombre: Carlos Rafael González Contreras</p> <p>Cargo: Contratista Oficina Asesora de Planeacion</p>	<p>Nombre: Adriana Rocío Tovar Cortés</p> <p>Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeacion</p> <p>Nombre: Estefanía Duque Rincón</p> <p>Cargo: Profesional Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Nombre: Laura Gonzalez Barbosa</p> <p>Cargo: Contratista Oficina Asesora de Planeacion</p>	<p>Nombre: Comité de Gestión y Desempeño del 13 de agosto de 2020</p>